

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0050-RE

Guayaquil, 16 de mayo de 2022

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“ El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art.216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*;

Que, es requerida la actualización del procedimiento documentado SENAE-GOE-2-3-002-V3 por cambios realizados por la implementación del proyecto PY2017-0-025.

Resolución Nro. SENA-SENAE-2022-0050-RE

Guayaquil, 16 de mayo de 2022

Que, el objetivo del procedimiento documentado es describir los pasos a seguir para la elaboración y transmisión del Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM y las correcciones que las líneas navieras, agentes de carga de exportación y consolidadoras de carga requieran realizar a través del portal o mediante servicios web del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – Senae, denominado Ecuapass.

Que, se sometió a consulta pública el proyecto de procedimiento documentado denominado “SENAE-GOE-2-3-002-V3 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES identificado con el número PD-00002-2022.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 38 de fecha 24 de mayo de 2021, la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE

Artículo Primero.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

- "SENAE-GOE-2-3-002-V3 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES"

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el procedimiento documentado denominado:

- "SENAE-GOE-2-3-002-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES" expedido mediante Resolución Nro. SENA-DGN-2016-0440-RE del 08 de junio de 2016, publicada en el registro oficial Edición Especial No. 795 del 13 de diciembre de 2016.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el

Resolución Nro. SENA-E-2022-0050-RE

Guayaquil, 16 de mayo de 2022

Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento, así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso: GCA-Gestión de la Carga, subproceso: GCA - Manifiesto de Exportación.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Carola Soledad Rios Michaud
DIRECTORA GENERAL

Anexos:

- SENA-E-2022-0050-RE.doc
- SENA-E-2022-0050-RE.pdf
- Resultado de Socialización - SENA-E-2022-0050-RE-signed.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Gilliam Eleana Solorzano Orellana
Directora De Secretaria General

Señor Licenciado
Alvaro Ivan Coronel Arellano
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señora Magíster
Diana Paola Buenaño Camposano
Directora de Mejora Continua y Normativa

Señora Magíster
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Ingeniera
Veronica Raquel Torres Muñoz
Analista de Mejora Continua y Normativa

Resolución Nro. SENA-SENAE-2022-0050-RE

Guayaquil, 16 de mayo de 2022

Señor Ingeniero
Diego Pesantes Paredes
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Especialista
Lenin Isaac Castro Pilapaña
Subdirector General de Normativa Aduanera

dpp/vrtm/dpbc/aica/licp



Firmado electrónicamente por:
**CAROLA SOLEDAD
RIOS MICHAUD**



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-002
Versión: 3
Fecha: Abr/2022
Página 1 de 21



SENAE-GOE-2-3-002-V3

**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO
EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL
MANIFIESTO DE CARGA DE EXPORTACIÓN
MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES**

ABRIL 2022

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES**

Código:
SENAE-GOE-2-3-002
Versión: **3**
Fecha: **Abr/2022**
Página **2** de **21**

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Detalla el procedimiento para elaborar y transmitir el Manifiesto de Exportación Marítimo (MEM) y efectuar las correcciones en el caso de ser necesarias.

Objetivo:

Describir los pasos a seguir para la elaboración y transmisión del Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM y las correcciones que las líneas navieras, agentes de carga de exportación y consolidadoras de carga requieran realizar a través del portal o mediante servicios web del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – Senae, denominado Ecuapass.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
 Firmado electrónicamente por: DIEGO PESANTES X Ing. Diego Pesantes P. Analista de Mejora Continua y Tecnologías de ...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 Firmado electrónicamente por: KAREM STEPHANIE RODAS FARIAS X Mgs. Karem Rodas Fariás Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Firmado electrónicamente por: DAVID MUSSOLINI CHAUG COLOMA X Ing. David Chaug Coloma Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Firmado electrónicamente por: JIMMY ALBERTO VALAREZO ROMAN X Ab. Jimmy Alberto Valarezo Roman Director Distrital Guayaquil	Dirección Distrital de Guayaquil	Revisión
 Firmado electrónicamente por: FELIPE ESTEBAN OCHOA GUILLEN X Mgs. Felipe Esteban Ochoa Guillen Director Distrital de Quito	Dirección Distrital de Quito	Revisión

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES**

Código:
SENAE-GOE-2-3-002
Versión: **3**
Fecha: **Abr/2022**
Página **3** de **21**

 <p>Firmado electrónicamente por: MANUEL ANTONIO MENDEZ SALAS</p> <p>X</p> <hr/> <p>Mgs. Manuel Antonio Méndez Salas Director Distrital Tulcán</p>	<p align="center">Dirección Distrital de Tulcán</p>	<p align="center">Revisión</p>
 <p>Firmado electrónicamente por: ALVARO IVAN CORONEL ARELLANO</p> <p>X</p> <hr/> <p>Lcd. Alvaro Ivan Coronel Arellano Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...</p>	<p align="center">Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información</p>	<p align="center">Aprobación</p>

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
3	Abril 2022	Actualización de Consideraciones Generales: 5.1.1, 5.5, 5.7.1, 5.7.2, 5.7.10, 5.7.13, 5.7.19, 5.10, 5.13, 5.14.3, 5.15, 5.19 y 5.20. Adición de Consideraciones Generales: 5.7.12 y 5.14.5. Requerimiento No. PY2017-0-025.	Ing. Diego Pesantes P.
2	Abril 2016	Actualización de los numerales 5.4, 5.7, 5.9, 5.13, 5.14, 5.16, 5.17, 6 y 7 en plazos de transmisión por reforma 651 del reglamento al título de la facilitación aduanera para el comercio, del libro V del COPCI, eliminación del código 07 agente de carga internacional, numeral 5.16 y actualización de procedimientos y flujos	Ing. Diego Pesantes P.
1	Junio 2013	Versión Inicial	Econ. Carol Zambrano

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES**

Código:
SENAE-GOE-2-3-002
Versión: **3**
Fecha: **Abr/2022**
Página **4 de 21**

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	5
2.	ALCANCE	5
3.	RESPONSABILIDAD	5
4.	NORMA VIGENTE	5
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	5
6.	PROCEDIMIENTO	14
7.	FLUJOGRAMA	19
8.	ANEXOS	21

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES**

Código:
SENAE-GOE-2-3-002
Versión: **3**
Fecha: **Abr/2022**
Página **5 de 21**

1. OBJETIVO

Describir los pasos a seguir para la elaboración y transmisión del Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM y las correcciones que las líneas navieras, agentes de carga de exportación y consolidadoras de carga requieran realizar a través del portal o mediante servicios web del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – Senae, denominado Ecuapass.

2. ALCANCE

Esta guía está dirigida a las líneas navieras, consolidadoras de carga y agentes de carga de exportaciones. El proceso inicia con el llenado del Manifiesto de Exportación Marítimo - MEM, que comprende actividades de envío, recepción, validación del documento electrónico y finaliza con la necesidad de realizar correcciones o envíos tardíos de los documentos de transporte.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación y cumplimiento de lo establecido en la presente guía es responsabilidad de las líneas navieras, consolidadoras de carga y agentes de carga de exportaciones; quienes deben realizar la transmisión de los datos de conocimientos de embarque máster o hijos, según corresponda en el respectivo Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM; y en el caso de ser necesario realizar correcciones en el mismo.
- 3.2. La supervisión del cumplimiento de lo establecido en el presente instructivo, le corresponde a todos los servidores de la dirección de Mejora Continua y Normativa de la Dirección Nacional de Mejora continua y Tecnologías de la Información, así como el mejoramiento, revisión, aprobación y difusión del mismo, conforme sus atribuciones.

4. NORMA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0276-RE, consideraciones relativas para la transmisión del manifiesto de carga de mercancías que ingresan o salen del territorio ecuatoriano por vía fluvial.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM:

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-002
Versión: 3
Fecha: Abr/2022
Página 6 de 21

5.1.1. OCE.- Es el Operador de Comercio Exterior, que para el presente documento está dividido en:

- OCE (a): Se refiere a las navieras.
- OCE (b): Se refiere las consolidadoras y agentes de carga de exportación.

5.1.1 Manifiesto de Carga: Documento físico o electrónico que contiene información respecto del medio de transporte, número de bultos, peso e identificación genérica de la mercancía que comprende la carga, que debe presentar todo transportista internacional o su operador de transporte a la entrada o salida del país a la aduana.

5.1.2 Documento de transporte: Documento que materializa el acuerdo de voluntades entre un operador de transporte y un usuario de su servicio, por el cual el primero se compromete a transportar la carga desde un determinado lugar de origen hasta el destino final que se le indique, a cambio de un precio determinado (flete).

En el caso del transporte marítimo, el OCE (a) emite los respectivos conocimientos de embarque máster (con sus siglas en inglés, master bill of lading). Mientras que los OCE (b) generan los respectivos conocimientos de embarque hijos (con sus siglas en inglés, house bill of lading).

5.1.3 Servicios web: Es una tecnología utilizada para intercambiar datos entre aplicaciones, codificando los mensajes en el formato XML y enviándolos a través de protocolos estándares tales como el Hypertext Transfer Protocol (HTTP).

5.1.4 Validación: Es un proceso por el cual los datos son filtrados, pudiendo estos ser aceptados o rechazados en base a procedimientos definidos.

5.1.5 Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM: Es un documento electrónico (E-docs), el mismo contiene la información de los conocimientos de embarque máster o hijo referente al medio de transporte.

5.2. El manifiesto de carga electrónico utilizado en el medio de transporte marítimo es el manifiesto de exportación marítimo – MEM.

5.3. El manifiesto de exportación marítimo – MEM puede ser transmitido por web services o mediante el portal del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

5.4. El proceso de envío electrónico de datos consta de:

- Transferencia electrónica mediante servicios web por parte del OCE (a) u OCE (b).
- Validación automática de cada uno de los datos, y de su vinculación con otros datos.
- Solicitud de respuesta mediante servicios web por parte de la línea naviera o consolidadora de carga al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES**

Código:
SENAE-GOE-2-3-002
Versión: **3**
Fecha: **Abr/2022**
Página **7 de 21**

5.5. Cuando se realice la transmisión electrónica del Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM a través del portal, el sistema automáticamente le puede asignar cualquiera de los siguientes estados:

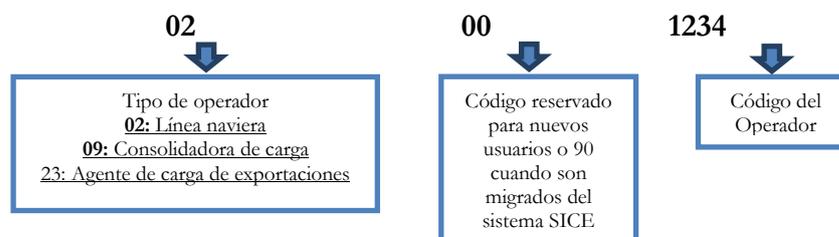
- Transmisión Inicial.- Se asigna cuando se llena por primera vez el documento de transporte.
- Re transmisión.- Se asigna cuando se usa el botón “Traer”, puede corregir la transmisión inicial.
- Anulación.- Se asigna cuando se guarda temporalmente o se usa el botón “Traer” y luego se da clic en el botón de “Eliminar” del documento de transporte seleccionado.

5.6. El Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM a través del Ecuapass, está compuesto por:

- Datos generales del manifiesto de carga
- Datos generales del documento de transporte
- Detalle del documento de transporte
- Declaración de Exportación

5.7. Para poder realizar el Manifiesto de Exportación Marítimo - MEM, los OCE responsables de la transmisión de dicho documento electrónico, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones en el Ecuapass:

5.7.1 **Código de OCE:** es la identificación del usuario en el Ecuapass, éste a su vez está compuesto por 8 dígitos.



5.7.2 **Número de Carga:** Es un número de identificación único de la carga de exportación, que facilita el seguimiento general de las mercancías en el Ecuapass. Está constituido por el MRN (con sus siglas en inglés, manifest reference number), Número secuencial del BL máster (con sus siglas en inglés, master sequence number - MSN) y en el caso de existir BL hijos (con sus siglas en inglés, house sequence number - HSN), se añade el número secuencial del mismo.

El registro y control del MSN “Número secuencial del BL master” es responsabilidad del OCE (a), mientras que para el HSN “Número Secuencial del BL hijo” la responsabilidad es del OCE (b).

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-002
Versión: 3
Fecha: Abr/2022
Página 8 de 21

Dentro de la sección de “Datos generales del manifiesto de carga” está el **MRN** (con sus siglas en inglés, manifest reference number), éste es el número de referencia del Manifiesto de Exportación Marítimo - MEM, el cual permite identificar el viaje en el año y al transportista. El registro y control del MRN es responsabilidad de la línea naviera y está compuesto por 15 caracteres, conforme al siguiente ejemplo:

CEC	-	2018	-	MSKU0001
C: Customs EC: Ecuador		Año		BIC Code Número secuencial del viaje en el año

- **CEC:** Customs Ecuador
- **Año:** 2018
- **Bureau International des Containers Code (BIC Code):** Son códigos internacionales que permiten la identificación del propietario o del operador principal de los contenedores. Por Ejemplo: MSKU corresponde a A.P MOLLER, MEDU que pertenece a Mediterranean Shipping Company S.A.
- **Número secuencial del manifiesto:** Es un número secuencial otorgado por la línea naviera y registrado en el Ecuapass, de la cantidad de viajes que realizan los medios de transporte hacia el exterior dentro de un año calendario, éste es independiente al número real del viaje del medio de transporte que consta en el documento máster.

Cuando un OCE (b) realice la transmisión del documento hijo, debe utilizar el MRN generado por el OCE (a).

5.7.3 Dentro de los “Datos generales del manifiesto de carga”, existe el campo **Número de Viaje/Vuelo**, en éste campo, el OCE (a) debe ingresar el número de viaje real, es decir, el mismo que indica en el documento de transporte marítimo máster, éste número de viaje es independiente al número secuencial del manifiesto.

5.7.4 Nombre/Matrícula del medio de transporte: Es un campo obligatorio a llenar en los “Datos generales del manifiesto de carga”, el OCE (a) debe seleccionar el medio de transporte marítimo que sale del territorio nacional.

Para registrar el medio de transporte en el Ecuapass, el OCE (a) debe utilizar la opción **Registro del medio de transporte** ubicada en el portal externo en la ruta Menú > Trámites operativos > Formulario de solicitud de categoría > Cargas, además de registrar los datos solicitados por el sistema, el OCE (a) debe adjuntar el certificado o registro de matrícula del medio de transporte.

5.7.5 Número de secuencia MSN “N° de secuencia (M-B/L)” o HSN “N° de secuencia (H-B/L)”: Es un campo obligatorio a llenar en los “Datos generales del manifiesto de carga” y se define como el número secuencial del conocimiento de embarque máster o hijo ingresado al Ecuapass. Este número de secuencia es por cada

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES**

Código:
SENAE-GOE-2-3-002
Versión: **3**
Fecha: **Abr/2022**
Página **9 de 21**

documento de transporte MSN y HSN. Cabe señalar que dicho número es independiente al número real que consta en el conocimiento de embarque máster o hijo.

El **N° de Secuencia MSN (M-B/L)** es ingresado por el OCE (a) mientras que el HSN **N° de Secuencia (H-B/L)** es ingresado por el OCE (b).

5.7.6 Co-loaded.- O “Carga compartida” en su traducción al español, es una práctica internacional que consiste en el embarque de carga entre los OCE (b), sean estos transportistas no operadores del medio de transporte efectivo, que por necesidades de logística combinan una cantidad inferior a la carga de un camión para crear una carga completa. Esta actividad se puede dar cuando los OCE (b), no logran el volumen de mercancías previsto para llenar un contenedor en una fecha de salida acordada. Con la finalidad de no retrasar el despacho se consolida con otra compañía en un mismo contenedor completándose así el volumen total de la unidad de transporte y respetándose la fecha de despacho y de entrega de la mercancía.

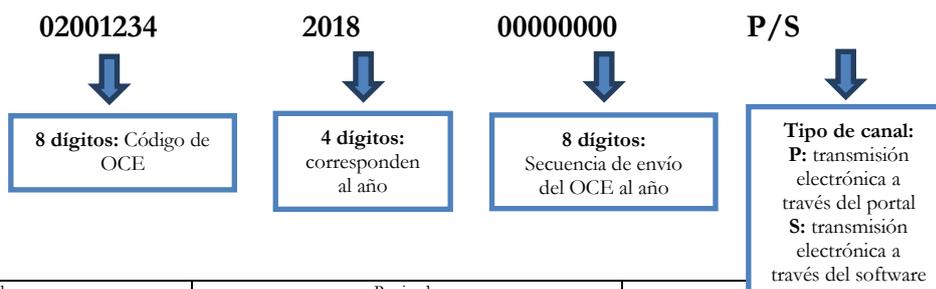
5.7.7 Enviar certificado: Permite enviar el documento electrónico MEM con la información de los conocimientos de embarque máster o hijos, según corresponda. Para poder realizar este envío, el usuario debe obtener el certificado digital de persona legal (Token) emitido por la autoridad de certificación correspondiente.

5.7.8 Certificado digital: Es un documento digital mediante el cual la autoridad de certificación asegura la vinculación entre la identidad del usuario, su clave pública, y privada.

5.7.9 Firma electrónica: Es un método que asocia la identidad de una persona o equipo, con un mensaje o documento electrónico, para asegurar la autoría y la integridad del mismo. La firma electrónica tiene igual validez que una firma manuscrita.

5.7.10 Número de entrega: Es un identificador de transacciones utilizado en el Ecuapass cuando se realiza un envío o transmisión de un conocimiento de embarque máster o hijo.

Cuando el envío se lo realice a través del portal, el número de entrega es proporcionado automáticamente por el sistema; si éste es realizado por servicios web, el OCE (a) u OCE (b) deben generarlo. El número de entrega está compuesto por 20 dígitos y una letra, tomar en consideración el siguiente ejemplo:



Elaborado	Revisado	
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información





GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-002
Versión: 3
Fecha: Abr/2022
Página 10 de 21

- 5.7.11 Se puede **transmitir** de manera anticipada la información de los “Datos Generales del Manifiesto de Carga” sin requerir que se encuentre llena la información del “Documento de Transporte”, lo que significa que no se está transmitiendo el manifiesto de carga.
- 5.7.12 El sistema Ecuapass permite **guardar temporalmente** la información de los “Datos Generales” en el que no se encuentra el “Documento de transporte”.
- 5.7.13 El Ecuapass permite **guardar temporalmente** el Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM a través del portal, para lo cual el OCE debe tener registrado como mínimo un documento de transporte máster o hijo.
- 5.7.14 **Integración de estados de trámites:** Es la opción que permite consultar a través del portal los estados de las transmisiones, pudiendo tener los estados “Envío o Error de Envío” de los documentos electrónicos realizados por el OCE (a) u OCE (b), así como también permite conocer si existe algún tipo de notificación de respuesta pudiendo ser “Notificación de Aceptado o Notificación de Error”.
- 5.7.15 **Estado de transmisión “Envío”:** Es cuando la línea naviera o consolidadora de carga, envía el documento electrónico “Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM” al Ecuapass, esto no significa que el Ecuapass haya efectuado las validaciones y aprobaciones del caso.
- 5.7.16 **Estado de transmisión “Error de envío”:** Es cuando los OCE (a) o (b) al momento de enviar el documento electrónico “Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM” tuvo un error, por lo tanto, éste no fue recibido por el Ecuapass.
- 5.7.17 **Estado del documento “Notificación de error”:** Esta notificación indica que el Ecuapass recibió el documento electrónico “Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM” y que cuando empezó a realizar las validaciones correspondientes, es decir, validó la información de los “Datos generales del manifiesto de carga”, “Datos generales del documento de transporte”, “Detalle del documento de transporte”, “Transporte multimodal” (en caso de proceder), encontró inconsistencias. Por tal motivo, el Ecuapass envía la notificación de error automáticamente, indicando los motivos.
- 5.7.18 **Estado del documento “Notificación de aceptado”:** Esta notificación indica que el Ecuapass recibió el documento electrónico “Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM” y cuando realizó las validaciones correspondientes, es decir, validó la información de los “Datos generales del manifiesto de carga”, “Datos generales del documento de transporte”, “Detalle del documento de transporte” y “Declaración de Exportación”, al no existir errores automáticamente envía la notificación de aceptado.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES**

Código:
SENAE-GOE-2-3-002
Versión: **3**
Fecha: **Abr/2022**
Página **11 de 21**

- 5.7.19 Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo - CME:** Es un documento electrónico que permite al OCE (a) y al OCE (b), responsables de la transmisión del Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM, efectuar: correcciones, adiciones o eliminaciones; dicho documento electrónico es utilizado luego de haber transcurrido 48 horas (Máster) de tener registrado la salida del medio de transporte (Informe de Salida) y 72 horas (Hijo) después de la transmisión del documento de transporte (master) por parte del transportista efectivo.
- 5.8.** Para el caso de un medio de transporte compartido, el OCE (a) debe generar el Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM junto con los manifiestos máster que le correspondan; los demás transportistas que hayan alquilado un espacio en dicho medio de transporte, deben transmitir sus respectivos manifiestos máster en el Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM creado por el transportista principal.
- 5.9.** Una vez realizada la transmisión electrónica del Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM dentro de los plazos establecidos, la información es guardada en el Ecuapass.
- 5.10.** El transportista puede realizar correcciones, eliminaciones y adiciones del documento de transporte, las mismas que se detallan a continuación:
- Corrección de unidad de carga
 - Corrección de detalles del contenedor
 - Corrección del manifiesto máster/hijo
 - Eliminación de detalles de contenedor
 - Eliminación de información del medio de transporte
 - Eliminación de unidad de carga
 - Eliminación de manifiesto máster/hijo
 - Adición de documento de transporte master/hijo
 - Entre otros
- 5.11.** Luego de haber sido realizada la validación y de existir inconsistencias entre la información registrada por el transportista efectivo operador del medio de transporte y otro OCE, el Ecuapass, notifica a los involucrados para que se realicen las correcciones del caso, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar.
- 5.12.** Para realizar modificaciones y correcciones al Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar, desde la pantalla MEM o CME.
- 5.13.** Se pueden realizar modificaciones a través de la pantalla MEM en el mismo documento electrónico enviado previamente siempre y cuando dichas modificaciones se realicen hasta 48 horas después del zarpe del medio de transporte en el caso del máster y dentro de las 72 horas después de la transmisión del documento de transporte (master) en el caso del hijo. Cabe señalar que se pueden realizar modificaciones a todos los campos excepto al MRN y número de secuencia del documento de transporte máster o hijo (MSN o HSN).

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-002
Versión: 3
Fecha: Abr/2022
Página 12 de 21

- 5.13.1 Posterior a las 48 horas del zarpe del medio de transporte en el caso del máster y 72 horas después de la transmisión del documento de transporte (master) en el caso del hijo, se pueden realizar correcciones y eliminaciones través del documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME”**, dicha solicitud tiene autorización automática por parte del Ecuapass. Es preciso indicar que se pueden realizar correcciones y eliminaciones a todos los campos excepto el MRN, número de secuencia del documento de transporte máster o hijo (MSN o HSN) y clasificación del manifiesto.
- 5.13.2 Luego de los 30 días calendario posteriores al zarpe del medio de transporte para máster o hijo, las correcciones y eliminaciones se las realiza a través del documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME”**, dicha solicitud tiene **autorización manual**.
- 5.13.3 Los OCE (a) pueden realizar correcciones a los campos de los documentos de transporte máster sin imposición de multa por falta reglamentaria, siempre que la corrección del documento de transporte transmitido sea realizada dentro de los 30 días calendario posteriores a la salida del medio. Si se realiza la corrección fuera de los 30 días calendario, debe ser aprobada por la dirección de Control de Zona Primaria o dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Senae, posterior a lo cual el Ecuapass genera una notificación y multa por falta reglamentaria por cada documento de transporte master.
- 5.13.4 Los OCE (b) pueden realizar correcciones a los campos de los documento de transporte hijo sin imposición de multa por falta reglamentaria, siempre que la corrección del documento de transporte hijo transmitido sea realizada dentro de los 30 días calendario posteriores a la salida del medio. Si se realiza la corrección fuera de los 30 días calendario, debe ser aprobada por la dirección de Control de Zona Primaria o dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Senae, posterior a lo cual el Ecuapass genera una notificación y multa por falta reglamentaria por cada documento de transporte hijo.
- 5.14. Cuando se efectúe la adición de un documento de transporte Máster o Hijo (MSN o HSN), vencido el plazo para la transmisión del Manifiesto de Exportación Marítimo - MEM, se lo considera como un envío tardío, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar, la adición se la debe realizar de la siguiente manera:
- 5.14.1. Posterior a las 48 horas (Máster) después del zarpe del medio de transporte (Informe de salida) y 72 horas (Hijo) después de la transmisión del documento de transporte (master), la adición se la debe realizar a través del documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME”**, dicha solicitud tiene autorización automática por parte del Ecuapass.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES**

Código:
SENAE-GOE-2-3-002
Versión: **3**
Fecha: **Abr/2022**
Página **13 de 21**

- 5.14.2.** Luego de los 30 días calendario posteriores al zarpe del medio de transporte (Informe de Salida) tanto para máster o hijo, la adición debe ser realizada a través del documento electrónico “Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME“, dicha solicitud tiene autorización manual.
- 5.14.3.** En caso de realizar adición (envío tardío) del documento de transporte máster, transmitido fuera del plazo determinado, la sanción por contravención es por MRN y por cada transportista de ser el caso, conforme al procedimiento para sancionar contravenciones. Si la adición del documento de transporte se la realiza luego de los 30 días calendario posterior al zarpe del medio, ésta debe ser aprobada por la dirección de Control de Zona Primaria o dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Senae, y el Ecuapass realiza la notificación de contravención para el proceso sancionatorio.
- 5.14.4.** En caso de realizar adición (envío tardío) de un documento de transporte hijo dentro de los 30 días calendario desde la salida del medio, tendrá aprobación automática, aceptado el o los envíos se genera la notificación e imposición de multa por falta reglamentaria solo sobre uno de los documentos aceptados, y que se encuentren asociados a un mismo documento master. Si la adición del documento de transporte hijo se la realiza luego de 30 días calendario posteriores a la salida del medio, ésta debe ser aprobada por la dirección de Control de Zona Primaria o dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Senae, posterior a lo cual, el Ecuapass genera una notificación y multa por falta reglamentaria.
- 5.14.5.** La eliminación de documento de transporte máster o documento de transporte hijo, no constituye sanción ni por falta reglamentaria ni por contravención siempre y cuando se la realice dentro de los 30 días calendario posteriores a la salida del medio. La eliminación de un documento de transporte máster o documentos de transporte hijo posterior a los 30 días calendario plazo, debe ser aprobada por la dirección de Control de Zona Primaria o dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Senae, posterior a lo cual el Ecuapass genera una notificación y multa por falta reglamentaria por cada documento de transporte máster o hijo eliminado.
- 5.14.6.** La eliminación de la transmisión de los “Datos generales del manifiesto de carga” cuando no existen documentos master/hijos transmitidos debe solicitarse por escrito al distrito respectivo.
- 5.15.** En caso de que el manifiesto hijo se transmita a través del documento electrónico MEM, previo a la generación del documento de transporte máster y/o registro de salida del medio, el Ecuapass acepta de manera temporal ese envío, sin embargo, luego del registro de la salida del medio, el Ecuapass realiza un proceso de validación entre el máster e hijos, y en caso de no coincidir la información del documento de transporte hijo transmitido previo a la aceptación del master, el Ecuapass genera una notificación de error por el documento de transporte hijo, debiendo el OCE transmitir nuevamente el documento electrónico.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-002
Versión: 3
Fecha: Abr/2022
Página 14 de 21

- 5.16. Luego de que el OCE (a) genere el número de MRN y de MSN correspondiente a la DAE que se debe asociar al HSN, debe informarle dichos números al OCE (b) según sea el caso.
- 5.17. Es responsabilidad del OCE (a) y del OCE (b) consultar y revisar las notificaciones generadas por el Ecuapass.
- 5.18. Una vez realizada la Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo de Exportaciones CME, debe consultar su estado en la opción “Notificación del resultado de corrección – Exportación (NRCE)” ubicada en el portal externo en la ruta Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas.
- 5.19. Para la transmisión de documentos de transporte “Movilizados por sí mismos”, denominados como “Propios Medios”, debe utilizar el número de MRN que es generado automáticamente por el Ecuapass al momento que se registra la salida del medio por parte del depósito temporal. Para los casos en que no se encuentre concesionado el puerto de salida, la solicitud de salida del medio debe ser solicitada a Zona Primaria y de igual manera se debe utilizar el MRN que se genera mediante el sistema, para la transmisión de los respectivos documentos de transporte.
- 5.20. Para el registro de la salida del medio a través del portal interno, por parte del servidor aduanero de Zona Primaria, debe considerarse lo establecido en el documento SENAE-ISIE-2-3-005 Instructivo para el uso de sistemas registro de informe de salida.

6. PROCEDIMIENTO

- 6.1. Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM “Transmisión previo al registro de informe de salida”

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Llena el MEM	DAE con autorización de salida	Procede a ingresar la información en la opción “Manifiesto de exportación marítimo MEM” ubicada en el portal externo, en la ruta Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas.	<u>Conocimientos de embarque máster</u> : OCE (a) <u>Conocimientos de embarque hijo</u> : OCE (b)	Información ingresada en el MEM.
2	Revisa la información ingresada	Información ingresada en el MEM. / Corrige errores / Notificación	Procede a verificar que toda la información ingresada sea la correcta y no tenga inconsistencias. Si la información revisada no tiene errores, continua	<u>Conocimientos de embarque máster</u> : OCE (a) <u>Conocimientos de embarque</u>	Información del MEM revisada (con o sin errores)

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES**

Código:
SENAE-GOE-2-3-002
Versión: 3
Fecha: Abr/2022
Página 15 de 21

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		aceptado o de error	con la actividad 3. Si la información contiene errores, continua con la actividad 6.	<u>hijo</u> : OCE (b)	
3	Transmite el MEM	Información del MEM revisada (sin errores)	Procede a realizar el “Envío certificado” del MEM.	Ecuapass	MEM enviado firmado electrónicamente
4	Recepta y valida datos del MEM	MEM enviado firmado electrónicamente	Recepta y valida la información contenida en el MEM.	Ecuapass	MEM receptado y validado por el Ecuapass
5	Envía notificación de aceptación o error	MEM receptado y validado por Ecuapass	Si el documento tiene errores, se procede con la actividad 6. Si el documento no tiene errores es aceptado por el sistema y continua a la actividad 7.	Ecuapass	Notificación aceptado o error
6	Corrige errores	Información del MEM revisada (con o sin errores) / Notificación aceptado o error	Realiza las correcciones necesarias y regresa a la actividad 2.	<u>Conocimientos de embarque máster</u> : OCE (a) <u>Conocimientos de embarque hijo</u> : OCE (b)	Información ingresada en el MEM.
7	Registra informe de salida del medio de transporte	Notificación aceptado o error	Una vez transmitido el manifiesto de exportación, se registra el informe de salida del medio de transporte, conforme al procedimiento estipulado en el “ <i>SENAE MEE 2-3-017 Manual específico de embarque y salida del medio de transporte</i> ” y finaliza el proceso.	Deposito temporal	Informe de salida del medio de transporte registrado.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES**

Código:
SENAE-GOE-2-3-002
Versión: **3**
Fecha: **Abr/2022**
Página **16 de 21**

6.2. Manifiesto de Exportación Marítimo - MEM "correcciones/eliminaciones luego de 48 horas posterior al registro del informe de salida"

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Valida entre MSN y HSN sin novedades	Informe de salida del medio de transporte registrado	Valida la información de los documentos de transporte	Ecuapass	Información de los doc. de transporte validados por el Ecuapass
2	Corrige o elimina documento de transporte (MSN o HSN)	Información de los doc. de transporte validados por el Ecuapass	Procede a solicitar las correcciones o solicitar la eliminación del documento de transporte, utilizando para el efecto el documento electrónico "Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME" , ubicado en el portal externo en la ruta Menú> Trámites Operativos> Documentos Electrónicos> Cargas. Si la corrección/eliminación se realiza hasta 30 días a partir de la fecha de salida del medio registrada en el sistema, se procede de acuerdo a la actividad 3, de lo contrario se procede de acuerdo a la actividad 4.	<u>Conocimientos de embarque máster:</u> OCE (a) <u>Conocimientos de embarque hijo:</u> OCE (b)	MEM (corregido) disponible en el Ecuapass
3	Autoriza automáticamente	MEM (corregido) disponible en el Ecuapass	Si la corrección/eliminación es realizada hasta los 30 días posteriores a la salida del medio de transporte, el Ecuapass aprueba automáticamente las correcciones/eliminaciones realizadas al documento de transporte.	Ecuapass	Documento de transporte corregido o eliminado aprobado automáticamente.
4	Autoriza manualmente	MEM (corregido) disponible	Si la corrección/eliminación es realizada después de los 30 días	Director de Despacho/ Director de	Documento de transporte corregido o

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES**

Código:
SENAE-GOE-2-3-002
Versión: 3
Fecha: Abr/2022
Página 17 de 21

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		en el Ecuapass	posteriores a la salida del medio de transporte, el funcionario aduanero debe verificar la información ingresada en la solicitud de corrección o de eliminación y procede a autorizar manualmente el documento. Si el funcionario aduanero luego de la revisión procede con el rechazo de la solicitud, se debe regresar a la actividad 2.	Zona Primaria	eliminado aprobado manualmente.

6.3. Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME “Adiciones de documentos de transporte master e hijos”

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Adiciona MSN e HSN	Información de manifiesto de carga registrado en Ecuapass/Guías máster e hijo registrada en Ecuapass	Procede a realizar las adiciones de los MSN/ HSN correspondientes utilizando para el efecto el documento electrónico “Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME” , ubicado en el portal externo en la ruta Menú> Trámites Operativos> Documentos Electrónicos> Cargas. Si la adición se realiza hasta 30 días a partir de la salida del medio, se procede de acuerdo a la actividad 2, de lo contrario se procede de acuerdo a la actividad 3.	<u>Conocimientos de embarque máster:</u> OCE (a) <u>Conocimientos de embarque hijo:</u> OCE (b)	Adición de documento master/hijos realizada y disponible en el Ecuapass
2	Autoriza	Adición de	El sistema aprueba de	Ecuapass	Documento

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-002
Versión: 3
Fecha: Abr/2022
Página 18 de 21

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	automáticamente	MSN/HSN realizada y disponible en el Ecuapass	manera automática todas las adiciones de documentos master/hijos realizadas hasta 30 días a partir de la salida del medio de transporte registrada en el sistema.		master/ hijo aprobado automáticamente.
3	Autoriza manualmente	Adición de BL master/hijos realizada y disponible en el Ecuapass	Se verifican y aprueban manualmente todas las adiciones de documentos máster e hijos realizados luego de los 30 días posteriores a la salida del medio de transporte registrada en el sistema Ecuapass.	Director de Despacho/ Director de Zona Primaria	Documento de transporte master/hijo aprobado manualmente

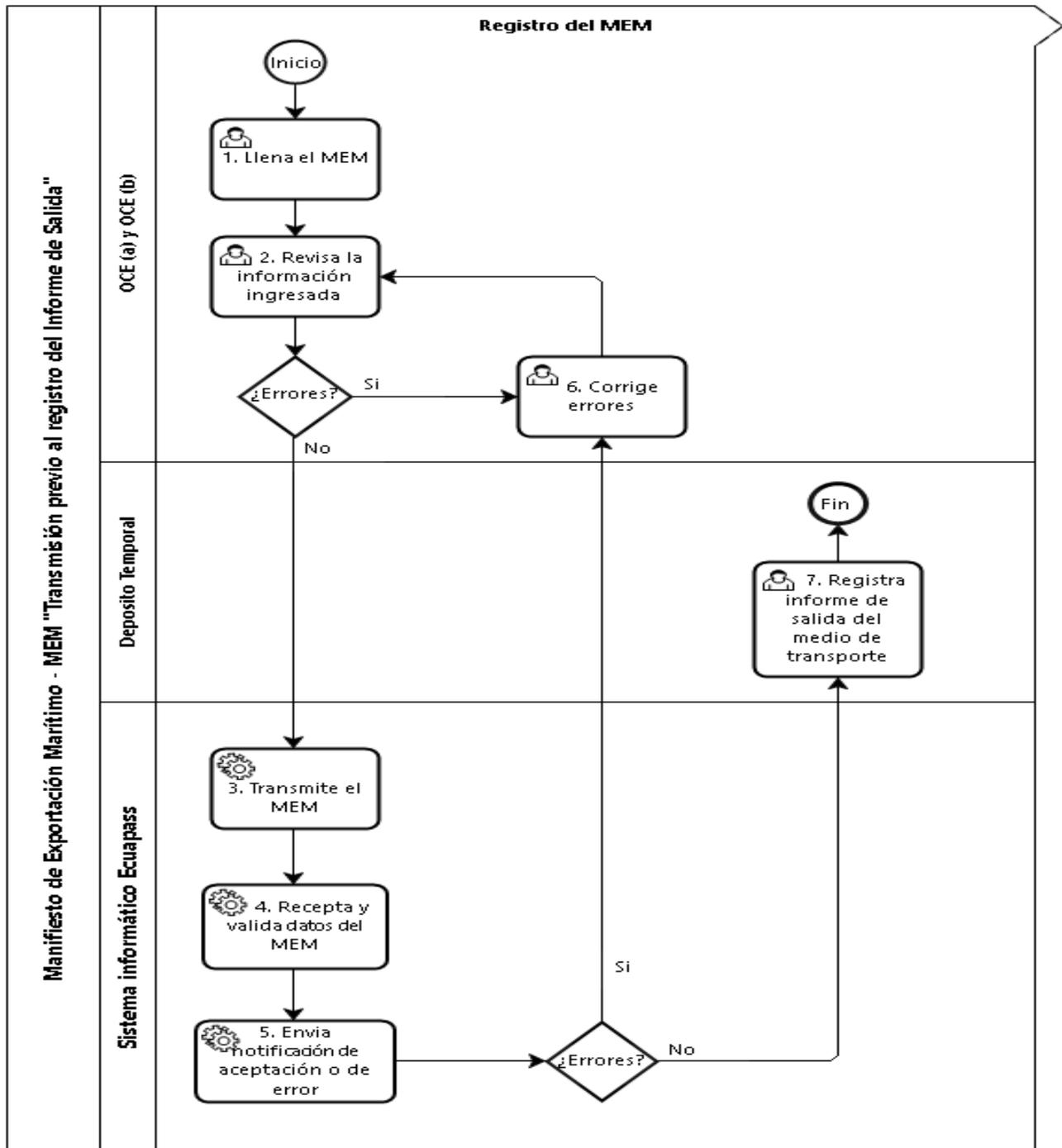
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



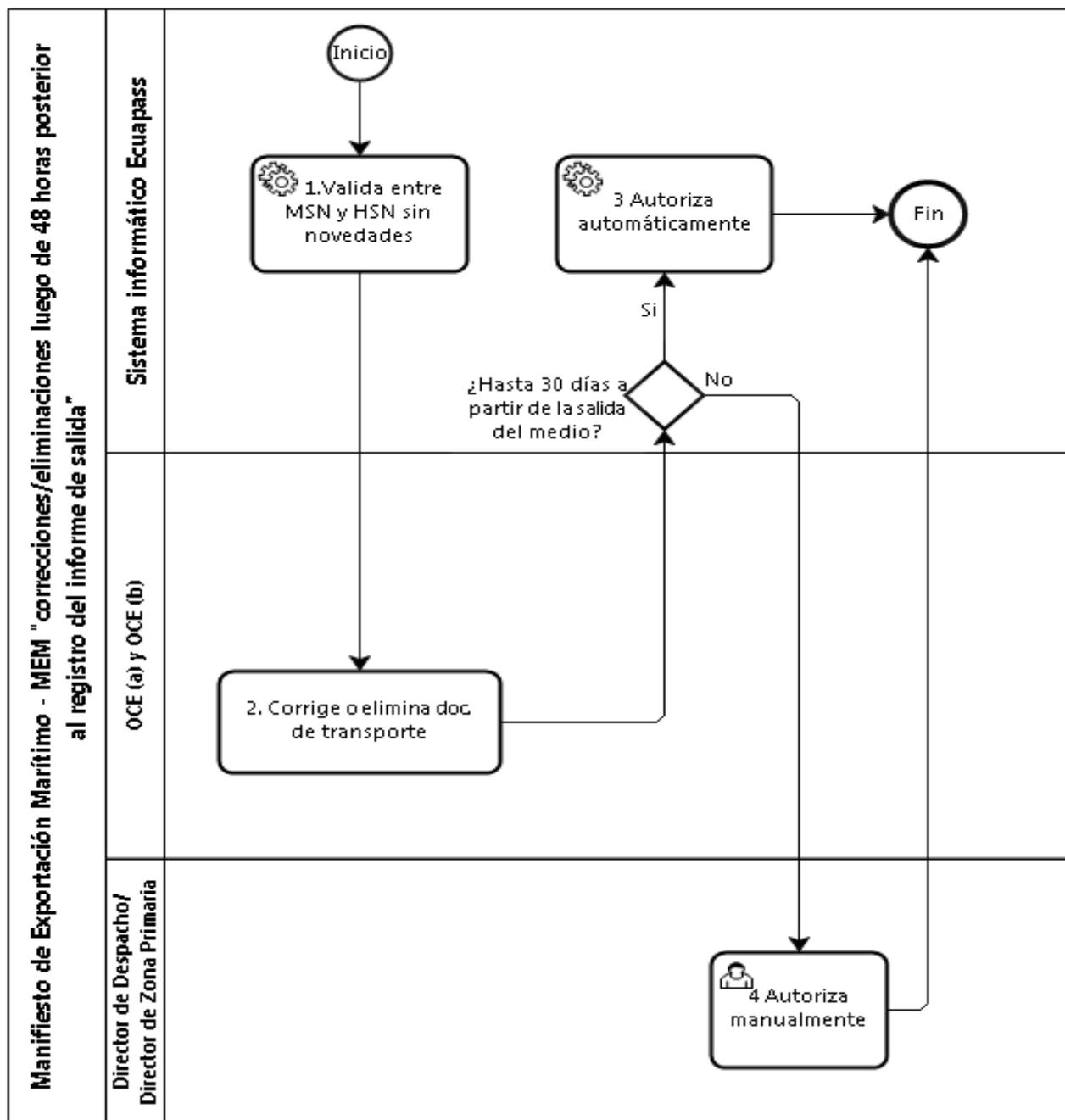
7. FLUJOGRAMA

7.1. Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM “transmisión previo al registro de informe de salida”



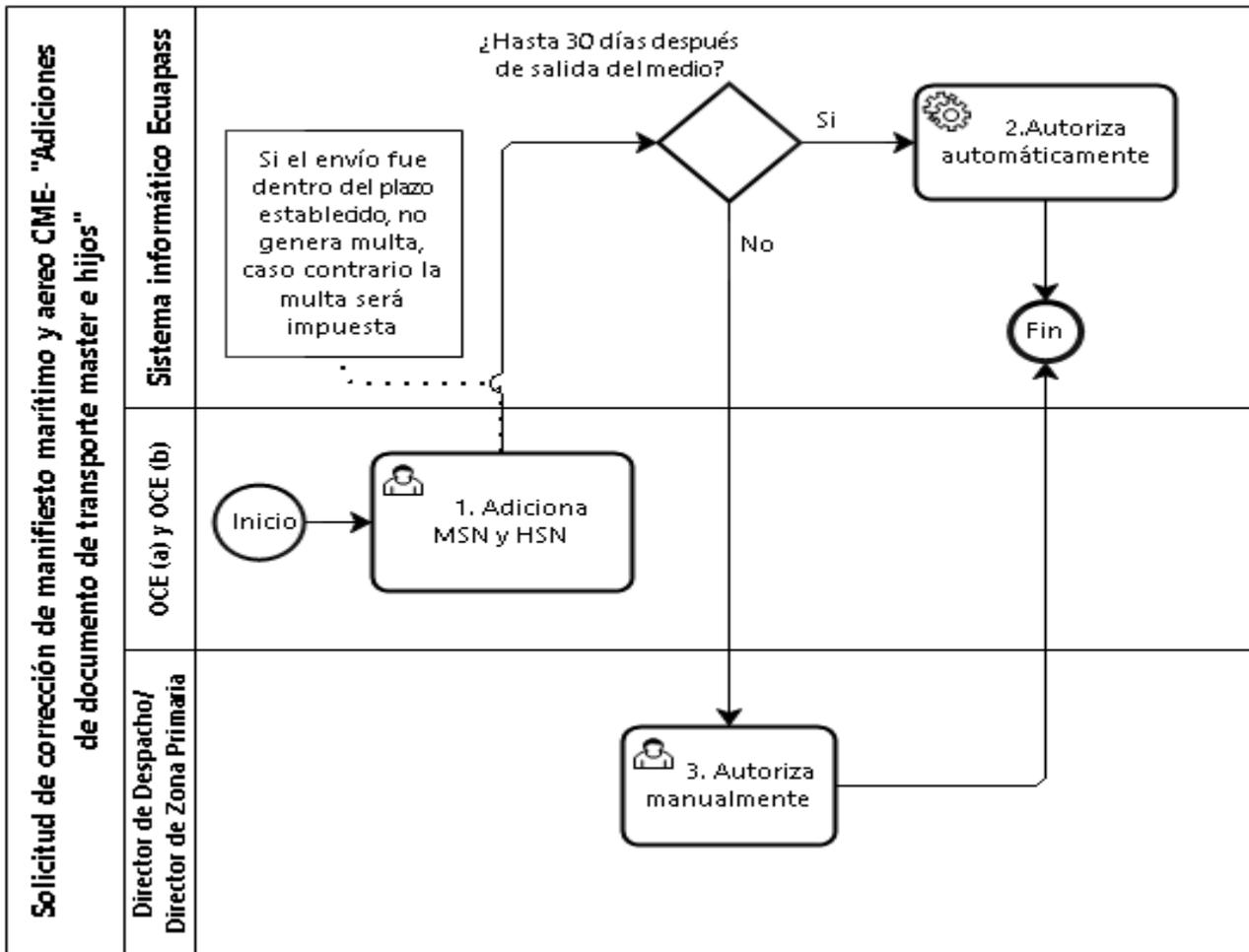
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

7.2. Manifiesto de Exportación Marítimo - MEM "correcciones/eliminaciones luego de 48 horas posterior al registro del informe de salida"



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

7.3. Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME “Adiciones de documentos de transporte máster e hijos”



8. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información